TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007–2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

CONTRATO	No: 007-2015
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS MARIO ARENAS DURAN** Gerente
CONTRATISTA:	**MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS**
IDENTIFICACION:	C.C. 13.701.712 de Charalá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LAS CONSULTAS Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA REQUERIDO EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION:	Desde 05 de enero de 2015 hasta el 05 de Agosto de 2015
VALOR:	DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($17.332.840,oo), M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO** ARENAS **DURAN**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 79317676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E,** en su calidad de Gerente encargado, según resolución numero No. 5020 de noviembre 07 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, **MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.701.712 de Charalá, de profesión Abogado, con tarjeta profesional número 92.880 del Consejo Superior de la Judicatura, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que EL CONTRATANTE, no posee dentro de su planta de personal un profesional que ejerza las funciones de Asesor Jurídico Externo; 2) Que el estudio de oportunidad y conveniencia demostró la necesidad de suscribir el presente contrato; 3) Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación; 4) Que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y por lo tanto se invitó a presentar oferta al Doctor MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.701.712 de Charalá, propuesta que una vez revisada por el encargado de Planeación y Presupuesto de la Entidad, consideró favorable

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007–2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

para la entidad, toda vez que se trata de un profesional idóneo y con experiencia, quien cuenta con título profesional en Derecho, Maestría en Derecho Administrativo y experiencia certificada de más de cinco años en la asesoría jurídica y representación judicial que demuestran la idoneidad para ejecutar el presente contrato, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial. **5)** Que el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la entidad establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales de manera directa; por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos suscribir el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica externa y representación judicial del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., y asesoría en los procesos disciplinarios que adelanta la oficina de control interno disciplinario de la entidad, en primera instancia; sin que exista subordinación jurídica o laboral, para lo cual EL CONTRATISTA dispondrá de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como Internet, Fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas y representación en los procesos en los que sea requerido el Sanatorio de Contratación E.S.E. **SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el periodo comprendido entre el 05 de enero de 2015 y hasta el 05 de agosto de 2015. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($17.332.840,oo), M/CTE, valor que se cancelará mediante siete (7) pagos parciales que se, por valor cada uno de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Ciento Veinte Pesos ($2`476.120,oo) M/cte, que se cancelarán por mensualidades vencidas, previa presentación del correspondiente informe de actividades, certificación del supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma convenida; **2)** Realizar la imputación presupuestal establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1)** La prestación los servicios profesionales como Asesor Jurídico Externo de conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato; **2)** Revisar y asesorar en primera instancia los proyectos de autos y demás decisiones en los procesos de control interno disciplinario que adelanta el funcionario correspondiente; **3)** Entrega de informe mensual de las acciones ejecutadas; **4)** Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato; **5)** Presentarse a la liquidación del contrato; **6)** Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato. **7)** Cumplir el rol de "Administrador de Entidad", dentro del Sistema LITIGO, realizando y vigilando el registro oportuno y constante de los procesos jurídicos de la entidad. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las

apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 de fecha 05 de Enero de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad, **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales de medicina general, será efectuada por el encargado de la oficina de planeación y presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato, buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **DECIMA GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 50 y 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato dependerá del lugar en donde se adelanten los procesos judiciales. **DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. 2). La póliza contemplada en la cláusula décima del presente contrato. 3) Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).4) Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA. **DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007–2015 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad; **DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios; **DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza exigida en la cláusula décima y aprobación de la misma, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) dias del mes de Enero de dos mil Quince (2015).

EL CONTRATANTE

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) del Sanatorio de Contratación ESE

EL CONTRATISTA

MANUEL FERNANDO RAMIREZ LAMUS
C.C. 13.701.712 de Charalá

Elaboró:	María Delfina Pica Moreno Enc. Procesos Contractuales	